



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 204 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expte. 13.613/A.T.</i>	2	Delegación de Economía y Hacienda. Sección de Tributos.- <i>Rectificación del Padrón de Impuestos sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017</i>	20
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación contrato de obras, expte. OB 52/17</i>	2	LOBRAS.- <i>Expediente de mutación demanial subjetiva camino de conexión de Lobras a la A-348</i>	21
<i>Licitación contrato de obras, expte. OB 49/17</i>	4	LOJA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 21/2017</i>	21
<i>Licitación contrato de obras, expte. OB 50/17</i>	6	MARACENA.- <i>Convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Deportes</i>	21
<i>Licitación contrato de obras, expte. OB 51/17</i>	8	<i>Convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, funcionario/a interino/a</i>	22

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos 162/16</i>	10	PEDRO MARTÍNEZ.- <i>Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i>	22
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 843/17</i>	11	LA PEZA.- <i>Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i>	23
SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA.- <i>Autos 19/17</i>	13	VALDERRUBIO.- <i>Adjudicación contrato prestación del servicio de ayuda a domicilio</i>	23
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos (250.2) 814/15</i>	13	<i>Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i>	23

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Proyecto de actuación de restauración y karting</i>	15	VEGAS DEL GENIL.- <i>Exposición pública de la licencia de apertura de centro de acopio de áridos de cantera y árido reciclado</i>	24
BENALÚA.- <i>Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial del Mayor. Aprobación inicial de la Ordenanza de conservación de caminos vecinales</i>	17	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i>	24
BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género</i>	17	LA ZUBIA.- <i>Modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas</i>	24
FUENTE VAQUEROS.- <i>Aprobación inicial expedientes 3, 4 y 5/2017, de modificación de créditos</i>	18	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación del padrón de cocheras y vados, ejercicio 2017</i>	26
GRANADA. Concejalía de Personal, Contratación y Organización. Centro de Proceso de Datos.- <i>Creación de fichero automatizado de datos de carácter personal "Actividades, Talleres y Servicios de Participación Ciudadana", expte. 212/2017</i>	19	<i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2017</i>	26
<i>Formalización del contrato de servicios de talleres y actividades de ocio y tiempo libre del programa "Enrédate" del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes</i>	20		

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	26
---	----

NÚMERO 5.561

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Resolución, expte. número 13.613/A.T.***EDICTO**

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.613/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Línea Aérea MT 20 kV "Camino P-Lechera" en tramo de 234 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aisladores CS70AB 125/455 24 kV, e instalación seccionador unipolar de maniobra 36 kV 400 A, sito en Camino de Purchil junto a Puleva, paraje "La Camaura Alta" en t.m. de Granada.

Presupuesto: 22.656,03 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.672

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

*Licitación contrato de obras, expte. OB 52/17***EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 52/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: 2017/4/PPCGR-1-12 "Diputación, C.P. GR-3302 de la A-4050 a A-4150 (tramo Jayena - Fornes). Refuerzo de firme (p.k. 11+000 al p.k. 13+780)".
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
- e) Plazo de ejecución: dos (2) meses.
- f) Admisión de prórroga: no.
- g) CPV: 45233142-6. Trabajos de reparación de carreteras.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de Adjudicación para obras consideradas inversiones financieramente sostenibles:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2):

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2 AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

2. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE 3): 100 PUNTOS

2.1.-Precio: hasta 80 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X..... Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

Bm..... Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi..... Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá so-

licitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

2.2.- Plazo de Garantía: hasta 20 puntos

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 20 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 149.142,30 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 149.142,30 euros, IVA excluido, IVA (21%) 31.319,88 euros

b) Importe total: 180.462,18 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G; subgrupo 4; categoría: 1

O bien, solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 4))al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 104.399,61 euros (149.142,30 euros x 70%)) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos co-

rrespondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 223.713,45 euros (149.142,30 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* **SOBRE 1.** Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

* Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

* **SOBRE 2.** No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

* **SOBRE 3.** Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 18 de octubre de 2017.- Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.673

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 49/17

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 49/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción: 2017/4/PPCGR/1-4 "Diputación, GR-6102 de A-92 a A-92N por Gor. Estabilización de la plataforma p.k. 2+850 a p.k. 4+500)".
 c) División por lotes y número de lotes: No.
 d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
 e) Plazo de ejecución: seis (6) meses.
 f) Admisión de prórroga: no.
 g) CPV: 45233142-6. Trabajos de reparación de carreteras.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: no.
 d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de Adjudicación para obras consideradas inversiones financieramente sostenibles:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2):

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2 AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

2. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE 3): 100 PUNTOS

2.1.-Precio: hasta 80 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X..... Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

Bm..... Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi..... Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al

licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

2.2.- Plazo de Garantía: hasta 20 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 20 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 660.494,18 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 660.494,18 euros, IVA excluido, IVA (21%) 138.703,78 euros

b) Importe total: 799.197,96 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo K; subgrupo 2; categoría: 3

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

* Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

* SOBRE 2. No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 18 de octubre de 2017.- Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.674

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 50/17

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 50/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2017/4/PPCGR/1-7 "Diputación, C.P. GR-4407. De Huétor Tájara a A-4154 (Loja) por La Esperanza. Refuerzo de firme (p.k. 2+000 a 5+360 y p.k. 6+450 a 8+063)".

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: dos (2) meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45233142-6. Trabajos de reparación de carreteras.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de Adjudicación para obras consideradas inversiones financieramente sostenibles:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2):

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2 AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

2. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE 3): 100 PUNTOS

2.1.-Precio: hasta 80 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(B_m - B_i)}{B_m}$$

Donde:

X..... Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

B_m..... Baja máxima de las admitidas expresada en %

B_i..... Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la

adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

2.2.- Plazo de Garantía: hasta 20 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 20 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 289.256,20 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 289.256,20 euros, IVA excluido, IVA (21%) 60.743,80 euros

b) Importe total: 350.000,00 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Grupo G; subgrupo 4; categoría: 2

O bien, solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 4))al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 202.479,34 euros (289.256,20 euros x 70%)) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 433.884,30 euros (289.256,20 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio

de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

* Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

* SOBRE 2. No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 18 de octubre de 2017.- Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.675

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 51/17

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 51/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2017/4/PPCGR/1-10 "Diputación, C.P. GR-3424, de la A-4006 (Granada) a Cogollos Vega. Refuerzo de firme del p.k. 1+500 al p.k. 7+800".

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: mes y medio (1,5) meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45233142-6. Trabajos de reparación de carreteras.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de Adjudicación para obras consideradas inversiones financieramente sostenibles:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2):

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2 AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

2. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE 3): 100 PUNTOS

2.1.-Precio: hasta 80 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X..... Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P..... Puntuación máxima.

Bm..... Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi..... Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá so-

licitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

2.2.- Plazo de Garantía: hasta 20 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 20 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 237.602,59 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 237.602,59 euros, IVA excluido, IVA (21%) 49.896,54 euros

b) Importe total: 287.499,13 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo G; subgrupo 4; categoría: 2

O bien, solvencia financiera, técnica y profesional:

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 4))al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 166.321,81 euros (237.602,59 euros x 70%)) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos co-

rrespondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 356.403,89 euros (237.602,59 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP).

* Fotocopia (por ambas caras) del D.N.I. del firmante de la declaración.

* SOBRE 2. No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 18 de octubre de 2017.- Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.550

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 162/2016.

Negociado: JA

N.I.G.: 1808744S20160001134

De: Mutual Midat Cyclops

Abogado: José Luis Sánchez Medina

Contra: Hormigones Triunfo, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Fernández Heredia, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Administración Concursal Lexaudit Concursal, S.L.P.

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2016 a instancia de la parte actora Mutual Midat Cyclops contra Hormigones Triunfo, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Fernández Heredia, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Administración Concursal Lexaudit Concursal SLP sobre Seguridad Social en materia pres-

tacional se ha dictado Sentencia de fecha 10/07/17 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 247/17

En la Ciudad de Granada a 10 de julio de 2017, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 162/16 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de Mutua MIDAT Cyclops contra INSS, TGSS, D. Enrique Fernández Heredia, Hormigones Triunfo S.L. y administración concursal.

y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Mutua MIDAT Cyclops contra INSS, TGSS, D. Enrique Fernández Heredia, Hormigones Triunfo S.L. y administración concursal, debo condenar a la empresa al pago de la cantidad de 281.782'09 euros como responsable directo de la misma, con responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al art. 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Triunfo, S.L. y Administración Concursal Lexaudit Concursal, SLP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Plequezuelo.

NÚMERO 5.593

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación notificación autos número 843/2017

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 843/2017 a instancia de la parte actora Dª Ludivina Cobos Cañadas, contra Logics San Juan, S.L., Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L.,

Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., sobre despido y cantidad, se ha dictado decreto y auto de fecha 02/10/17; decreto de fecha 05/10/17 y providencia de fecha 06/10/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a dos de octubre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dª Ludivina Cobos Cañadas, presenta demanda contra Logics San Juan, S.L., Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., en materia de despido y cantidad.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 843/2017.

TERCERO.- En este mismo Juzgado se tramita el procedimiento número 103/17 frente a Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., sobre extinción de la relación laboral a instancia de la trabajadora y cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite.

SEGUNDO.- El art. 32 de la LRJS establece los requisitos para la acumulación de varias demandas contra un mismo demandado, cuando se ejercitaran en ellas las acciones de extinción de la relación laboral a instancia del trabajador y la de despido, ambas con acción de reclamación de cantidad acumulada.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Admitir esta demanda presentada en materia de despido y cantidad

Señalar para la celebración de los actos de juicio el próximo día 3 de julio de 2018, a las 10:40 horas, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo.

Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare la fecha del despido aportando carta o en su caso hechos alegados por el empresario.

Requerir al demandante para que en el término de 15 días aporte acta de intento de conciliación ante el CMAC respecto de las demandadas Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L., y Logics San Juan, S.L.; bajo apercibimiento de archivo respecto de las mismas.

Dar cuenta a S.Sª a fin de resolver sobre si es procedente la acumulación del presente a los autos nº 103/17 de este mismo Juzgado así como sobre el contenido del otro primer dígito.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

AUTO NÚMERO: 57/17

En Granada, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D^a Ludivina Cobos Cañadas, presenta demanda contra Logics San Juan, S.L., Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., en materia de despido y cantidad.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 843/2017.

TERCERO.-En este mismo Juzgado se tramita el procedimiento/s número 103/17 frente a Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., sobre extinción de la relación laboral y cantidad por la misma demandante.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El art. 32 de la LRJS establece los requisitos para la acumulación de varias demandas contra un mismo demandado, cuando se ejercitaran en ellas las acciones de extinción de la relación laboral a instancia del trabajador y la de despido, ambas con acción de reclamación de cantidad acumulada.

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlense los presentes autos nº 843/2017 a los seguidos ante el Juzgado de lo Social número Siete bajo el núm. 103/17 de autos que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Habiendo solicitado la parte actora prueba de Confesión Judicial de los legales representantes de las demandadas y Documental que se expresa en el escrito de demanda; cítese en legal forma a dichos legales representantes para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 3 de julio de 2018, a las 10:40 horas y sean requeridos para que aporten la documental que expresa en el escrito de demanda y ello con los apercebimientos legales.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. D^a María Josefa Coronado Jiménez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete Granada. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a cinco de octubre de dos mil diecisiete

El anterior escrito presentado por el Letrado Sr. López de luna en nombre y representación de Ludivina Cobos Cañadas, únase al procedimiento de su razón.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27/09/17 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete de Granada demanda presentada por Ludivina Cobos Cañadas frente a Logics San Juan, S.L., Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L.,

siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 03/07/18, a las 10:40 horas.

SEGUNDO.- Por el letrado de la parte actora, mediante el anterior escrito de fecha 04/10/17, desiste de su demanda respecto de Logics San Juan, S.L., y Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda respecto de Logics San Juan, S.L., y Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO.- Tener por desistido a Ludivina Cobos Cañadas de su demanda frente a Logics San Juan, S.L., y Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L.; continuando la tramitación del procedimiento respecto del resto de demandados.

Se tiene por evacuado el requerimiento efectuado a la parte actora.

Respecto a la solicitud contenida en el anterior escrito y referida a la citación de testigo dese cuenta a S.S^a para acordar lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Providencia de la Magistrada Juez D^a María Josefa Coronado Jiménez.

En Granada, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Visto el anterior escrito de la parte actora respecto de la prueba testifical interesada, y para el caso de su solicitud y admisión en su momento procesal oportuno, se acuerda: Citar a D^a María Mejías Pérez en el domicilio designado a fin de que comparezca, en calidad de testigo, a los actos de juicio a celebrar el día 3 de julio de 2018, a las 10:40 horas.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición antes este juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Logics San Juan, S.L., Electrodomésticos Blue Inteligentes, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Saavedra Hermanos, S.L., y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2017

N.I.G.: 4109144S20120008520

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Jose Luis Leon Marcos

Contra: Mauricio Megías Sánchez

D^a M^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Mauricio Megías Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 24/01/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra Mauricio Megías Sánchez a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 191,88 euros de principal más otros 39 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla. Doy fe.”

Así como Decreto de fecha 09/03/17, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Megías Sánchez Mauricio en cantidad suficiente a cubrir la suma de 191,88 euros en concepto de principal y 39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librando para su efectividad exhorto al Juzgado Decano de Granada, sin perjuicio de lo cual, habiéndose realizado la averiguación patrimonial, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los ejecutados mantengan o puedan contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la/s entidades Caixabank, S.A., Caja Rural de Granada, SCC, y BBVA, S.A., y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anó-

tese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

- Para el caso de que el anterior embargo resulte negativo se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEA T que se practicará, en su caso, telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 40260000640001917 del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Mauricio Megías Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 814/2015.

Negociado: AZ

De: María del Carmen Ortiz Expósito

Procurador/a Sr./a.: Antonia Angeles Abarca Hernández

Letrado/a Sr./a.: Carlos S. González López
Contra: Sebastian Wilhelm Wolf

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 814/2015 seguido a instancia de María del Carmen Ortiz Expósito frente a Sebastian Wilhelm Wolf se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril (Granada)

Juicio verbal núm. 814/2015

En Motril (Granada), a 27 de octubre de 2016.

El Ilmo. señor D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio verbal de desahucio núm. 814/2015, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora Sra. Abarca Hernández, en nombre y representación de María Carmen Ortiz Expósito, con defensa en el Letrado D. Carlos González, frente a Sebastián Wilhem Wolf, éste en situación de constante rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2015, por la primera representación antes mencionada se presentó en el Decanato de estos Juzgados demanda de juicio verbal, en la cual, tras exponer separadamente los hechos y fundamentos de derecho que se consideraban pertinentes, se solicitaba en esencia que se dictara sentencia que condenara al demandados a la cantidad de 1802,50 euros, con intereses legales.

SEGUNDO.- Por auto de este Juzgado de fecha 22 de enero de 2016, previo su reparto y declaración de nulidad de actuaciones, se admitió a trámite la anterior demanda, acordándose dar traslado de la misma al demandado, para su contestación en forma. No personándose en actuaciones ni contestando a la demanda, el demandado fue declarado en situación de rebeldía por diligencia de ordenación de 13 de octubre de 2016.

TERCERO -. Por escrito de 17 de octubre de 2016 la parte actora interesó el dictado de sentencia sin necesidad de vista, petición que fue estimada por diligencia de ordenación de 26 del mismo mes, declarándose los autos vistos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la parte actora -María Carmen Ortiz Expósito- se ejercita acción de reclamación de cantidad frente al demandados, invocando como hechos constitutivos de su pretensión la existencia y vigencia de una deuda (por la cuantía antes indicada) derivada de la íntegra asunción por su parte de las deudas generadas a consecuencia de la contratación (por una y otra parte) de sendos préstamos mercantiles con la entidad Banco Mare Nostrum, de fechas 9 de septiembre y 31 de octubre de 2013, adjuntando la documentación oportuna. En definitiva, y ante la condición de deudores solidarios (frente a la mencionada entidad bancaria) de actora y demandado tenían y el pago por ella efectuado, se ejer-

cita por la primera la acción de repetición contemplada en el artículo 1145, párrafo 29, del Código Civil.

El demandado, por su parte, ha permanecido en situación de rebeldía, siendo imposible su localización tras las diversas gestiones practicadas, y habiendo de ser citado por edictos, tras lo cual se efectuó dicha declaración. Lo que no exime a la parte actora de la acreditación de los hechos constitutivos de su pretensión, conforme al artículo 496.2 de la LEC.

SEGUNDO.- A la vista de la documental aportada, deben estimarse cumplidamente acreditados los hechos alegados en la demanda y, en concreto, por lo que aquí interesa, la existencia, exigibilidad y cuantía de la deuda invocada en el escrito de demanda. En efecto, con este último se acompañan (documentos 1 y 2) los contratos de préstamo concertados con aquella financiera, de las fechas indicadas, por importes respectivos de 1300 y de 14.500 euros, apareciendo actora y demandado como responsables solidarios de la devolución de tales sumas. También se justifica la realidad de los pagos hechos en solitario por la señora Ortiz Expósito, por la cantidad de 3.610,99 euros, a través de los documentos 3 a 8 de la demanda.

Dichos documentos no han sido impugnados por la parte demandada, por lo que han de tenerse como legítimos y eficaces, de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LEC, haciendo prueba plena de los hechos que refleja. Así lo declara, entre otras, la sentencia de la Audiencia Provincial de Granada, sec. 51, de 11-5-2007. En consecuencia, y siendo de acogida la acción de repetición que aquí deduce la actora, deberá estimarse su petición de condena del demandado por la cifra a que asciende la mitad de lo abonado por ella.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto los artículos 32.5 y 24^º de la LEC, en función de la cuantía del procedimiento, no procederá efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: Que, estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Abarca Hernández, en nombre y representación de María Carmen Ortiz Expósito, frente a Sebastián Wilhem Wolf, en situación de rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a éste a que abone al primero la cantidad de mil ochocientos cinco euros y cuarenta y nueve céntimos (1805,49 euros), más intereses legales, sin expresa imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes y llévase al libro de sentencias civiles de este Juzgado, expidiéndose testimonio para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y encontrándose dicho demandado Sebastian Wilhelm Wolf, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 26 de julio de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.611

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Proyecto de actuación de restauración y karting***EDICTO**

Por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2017, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por D^a Mireille Angele Josette Avril con DNI núm. Y3863245H, para la implantación de la actividad de instalación de restauración con pista de karting en la parcela 23 del polígono 22 de rústica, del término municipal de Albolote.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, permaneciendo el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Albolote, 16 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 5.616

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial del Mayor***EDICTO**

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: Aprobado Inicialmente el expediente del Reglamento del Consejo Sectorial de mayor por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2017, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. nº 107 de fecha 7 de junio de 2017, han sido presentadas reclamaciones a las referidas Ordenanzas Fiscales durante el periodo de exposición pública. Estas reclamaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2017, habiéndose procedido en esta misma sesión a la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial del mayor. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento Orgánico en el B.O.P sin que entren en vigor según el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL MAYOR
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de

los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos.

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía.

El creciente peso de la población mayor que se viene produciendo en pleno siglo XXI, marcado por variables sociodemográficas, económicas, culturales, familiares y laborales, constituye uno de los cambios más importantes de las sociedades desarrolladas.

Este fenómeno aconseja articular mecanismos de participación social de las personas mayores que potencien su visibilización y una imagen del colectivo ajustada a la realidad.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del municipio de Benalúa aprobado por el Ayuntamiento, Pleno del 28 de abril de 2017, regula la participación ciudadana.

El art. 31 del citado Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aborda de forma expresa la creación de Consejos Sectoriales.

Por todo lo expuesto hasta aquí la creación de un Consejo Local de Personas mayores como órgano consultivo supone un avance importante en la participación social de las mismas y en su reconocimiento, permitiendo poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia del colectivo de mayores, potenciando la participación con el fin de incrementar mecanismos de solidaridad intergeneracional teniendo en cuenta su implicación en la elaboración de proyectos encaminados al fomento de su calidad de vida y a la mejora del bienestar social.

CAPÍTULO PRIMERO**Artículo 1. Creación y adscripción del Consejo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 Del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno, se crea el Consejo Sectorial del mayor de Benalúa.

Artículo 2. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial del mayor como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, que promoverá el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones necesarias antes las nuevas necesidades que se plantean con relación a la atención de las personas mayores.

El Consejo tiene la consideración de órgano complementario local expresamente representativo del colectivo de las personas mayores, que residan en el término municipal de Benalúa, ante las organizaciones e institu-

ciones de análoga naturaleza de otros municipios o de ámbito provincial, autonómico o nacional.

Artículo 3. Funciones del Consejo

El Consejo Sectorial del mayor tendrán las funciones que se prevén en este Reglamento, así como cualquier otra que el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalúa reconoce a los Consejos Sectoriales.

Corresponde al Consejo Sectorial del mayor dentro del ámbito local del municipio de Benalúa, las siguientes funciones:

a) Ser el interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objeto de favorecer la participación activa, tanto en el ámbito social, político como cultural, de todas las personas mayores.

b) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

c) Realizar el seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de atención a personas mayores.

d) Favorecer la participación activa, tanto en el ámbito social, político como cultural, de todas las personas mayores actuando como interlocutor válido del colectivo ante los poderes públicos.

e) Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.

f) Mantener contactos y colaborar con otros órganos análogos de ámbito comarcal, regional, estatal e internacional en la difusión de experiencias e iniciativas.

g) Designar las Comisiones de Trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.

h) Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.

i) Promover y/o realizar acciones de información y divulgación sobre normativa, programas y recursos en marcha o en proyecto, que afecten a las personas mayores.

1. El Ayuntamiento de Benalúa facilitará al Consejo Sectorial del mayor la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 4. Organización y funcionamiento

El Consejo Sectorial del mayor estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: La primer teniente de Alcalde

Un representante de cada Grupo Municipal.

Dos representantes del Club de Pensionistas el Carmelo.

Dos representantes del Centro de Adultos de Benalúa

Actuará como secretario el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Si se constituyesen debidamente nuevas Asociaciones de mayores en el municipio de Benalúa pasarán a formar parte de este Consejo Sectorial con dos representantes.

Artículo 5.

El nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial del mayor, salvo el de las personas que lo sean por razón de su cargo, lo designará el Grupo/Asociación entre sus miembros.

La duración del mandato de todos los representantes coincidirá con cada mandato municipal.

Asimismo, la condición de miembro del Consejo Sectorial del mayor se perderá por alguno de los siguientes motivos:

a) Fallecimiento o inhabilitación declarada por resolución judicial firme.

b) Renuncia expresa.

c) Expiración del plazo para el que fueron elegidos. No obstante, los miembros seguirán ejerciendo plenamente sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

d) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, a pena que conlleve como accesoria la inhabilitación profesional o política.

e) Por pérdida de la representación que ostenten.

f) Por inasistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, sin causa justificada.

g) Por incumplir cualesquiera otra de las condiciones exigidas en este Reglamento.

Las vacantes serán cubiertas por el mismo procedimiento previsto en este Reglamento para su nombramiento.

En el supuesto de cese por causa distinta de la expiración del plazo de mandato, el nuevo miembro ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el mandato del miembro cesante.

Artículo 6.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso quienes les sustituyan. Además de éstos, será imprescindible la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria o de la tercera parte en segunda convocatoria.

La convocatoria de las sesiones incluirá el orden del día.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes y se informarán de manera motivada.

De cada sesión celebrada se levantará acta en la figuren los acuerdos adoptados.

Artículo 7.

Funciones del Presidente

Serán funciones del Presidente

a) Ostentar la representación del Consejo y ejercer las acciones que corresponden al mismo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día.

c) Presidir las sesiones.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

e) Visar las actas.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

Artículo 8

Serán funciones del Vicepresidente

a) Sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste delegue.

Artículo 9. Funciones y derechos de los Vocales

Serán funciones y derechos de los Vocales:

A) Participar con voz, ejercer su derecho al voto y formular su voto particular en las sesiones del Consejo o sus comisiones, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

b) Disponer de información de los asuntos que se traten en el Consejo o en las comisiones, cuando así lo soliciten expresamente.

c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de las comisiones de las que formen parte.

d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

e) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el pleno o en las comisiones de las que formen parte, o para el estudio de una determinada materia.

f) Conocer con la antelación que se señale para cada órgano, la convocatoria y el orden del día de las sesiones y tener a su disposición los documentos e información sobre los temas que figuren en ellos, así como el acta de la sesión anterior.

g) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 10.

El Consejo puede invitar a asistir a sus sesiones a personas especializadas en la materia o asuntos a tratar, al objeto de que su asesoramiento pueda contribuir a los fines que persigue. La intervención de estos asesores técnicos será con voz pero sin voto.

Artículo 11. Deberes de las personas miembros del Pleno

Las Personas miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:

Asistir a las sesiones del Pleno o de las comisiones en cuya composición participen.

Actuar con el debido sigilo y reserva oportunos cuando así lo exija la naturaleza de los asuntos de que se traten y, especialmente, cuando afecten a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Actuar conforme al presente reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su caso, se aprueben en el desarrollo del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la normativa propia de Régimen Local.

SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Benalúa."

Benalúa, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.617

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza de Conservación de Caminos Vecinales

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Conservación de Caminos Vecinales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 17 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 5.494

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER que al no haber recibido alegaciones el acuerdo por el que se aprueba el reglamento que regula la comisión local de seguimiento de la violencia de género en Benamaurel publicada en el BOP 150 de 08/08/2017, se considera aprobada de forma definitiva haciéndose público el texto íntegro, participando que contra el presente Acuerdo ya definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Artículo 1.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio.

Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.-

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Funcionario de la Corporación que actuará de secretario de la Comisión.
- Concejala/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc.), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.-

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.-

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera.

En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

- El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

- La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,...

- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

El resto de regulación se hará conforme fija el acuerdo de 3 de junio de 2013 por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.

El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 5.685

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación inicial expedientes 3, 4 y 5/2017 de modificación de créditos

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2017, en la modalidad que se indica:

- Expte. número 3/2017, de Incorporación de Remanentes de Crédito.

- Expte. número 4/2017, de Incorporación de pendientes de aplicación.

- Expte. número 5/2017, de Altas y Bajas de presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobado definitivamente dicho expediente.

Fuente Vaqueros, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NÚMERO 5.597

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN
CENTRO DE PROCESO DE DATOS**

Expte. 212/2017, creación de fichero automatizado de datos de carácter personal "Actividades, Talleres y Servicios de Participación Ciudadana"

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 3 de octubre de 2017 se ha dictado Decreto relativo a la creación de un Fichero automatizado de datos de carácter personal, siendo su tenor literal el que sigue:

"En relación con la creación de fichero, aceptando la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización y a la vista del informe de fecha 20 de septiembre de 2017 emitido por Técnica de Administración General, con el conforme del Subdirector de Seguridad y del Coordinador General de Economía, Personal, Contratación y Smart City.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias conferidas por el artículo 124.4 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal y teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente

DISPONE:

"ÚNICO: El artículo 20 de la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En los artículos 52 a 56 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se regula la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública.

La Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes precisa la creación de un nuevo fichero con las características que se recogen en el Anexo I.

Los ficheros se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Se crea el fichero incluido en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo

20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de Desarrollo.

Segundo.- El fichero que se recoge en el anexo de este Decreto de Alcaldía, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

ANEXO I**FICHERO DE NUEVA CREACION**

Fichero: Actividades, Talleres y Servicios de Participación Ciudadana.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades, Talleres, Subvenciones y Servicios.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro y gestión de usuarios de Actividades, Talleres y Servicios.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Población en general.

b.2) Procedimiento de recogida: Formularios cumplimentados por las personas usuarias.

b.3) Procedencia: Solicitudes formuladas por personas interesadas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/NIE, Nombre y apellidos, Sexo, Domicilio, Teléfono (fijo y/o móvil); Dirección de correo electrónico; Edad; Fecha y lugar de nacimiento; Nacionalidad; Número de cuenta bancaria;

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Solo se prevén cesiones o comunicaciones de datos en caso de gestionar la actividad, taller o servicio mediante contrato, a la empresa adjudicataria.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Granada

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granada. Complejo Administrativo "Los Mondragones" Avda. del las Fuerzas Armadas, 4, 18071 Granada.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.”

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente”.

Granada, 6 de octubre de 2017.-El Alcalde P.D. El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.635

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios de talleres y actividades de ocio y tiempo libre del programa “Enrédate” del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 142/2016
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Talleres y actividades de ocio y tiempo libre del Programa “Enrédate” del Área de Juventud.
 - c) Lote: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 27/01/2017.
 - e) Número de licitaciones: Cuatro.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 41.322,31 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 07/07/2017
 - b) Contratista: Centro Integral de Estudios Medioambientales (Ciempíes), S.C.A.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 14/09/2016
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 - f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial de un año, si bien podrá prorrogarse por mutuo

acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de octubre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.683

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECCIÓN DE TRIBUTOS

Rectificación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 18 de octubre de 2017, en expediente 13..239/2017 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2017 del Impuesto sobre actividades económicas, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de octubre de 2017.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 5.596

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Expediente mutación demanial subjetiva camino de conexión de Lobras a la A-348

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 41/2017

El Ayuntamiento de Lobras es titular del bien inmueble nº 11, camino de conexión de Lobras a la A-348

Visto el Informe jurídico de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículo 11.2 y artículo 50 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículo 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva del bien inmueble nº 11, denominado camino de conexión de Lobras a la A-348 propiedad del Ayuntamiento de Lobras, que pasará a titularidad de la Diputación de Granada para integrarse en la Red Provincial de Carreteras.

La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre esta Corporación y la Diputación Provincial de Granada e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El órgano competente para acordar la cesión del bien inmueble nº 11, camino de conexión de Lobras a la A-348, será el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución durante 20 días, con inserción del edicto en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lobras, 6 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 5.670

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 21/2017

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 1921/2017, sobre modificación de crédito 21/2017, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito,

por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES GASTOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTAR

ALTAS EN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	58.798,00 euros

ALTAS CREDITOS A SUPLEMENTAR

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gtos. corrientes de bienes y servicios	23.000,00 euros
9	Pasivos financieros	25.500,00 euros
Total de altas gastos extraordinarios y suplementados		107.298,00 euros

Financiado con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	81.798.00 euros
Total gastos a la baja		81.798,00 euros

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GTOS. GRLES.

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente Tesorería Gtos. Grles.	25.500,00 euros
Total gastos con R.T.G.G.		25.500,00 euros
Total financiación		107.298,00 euros

Loja, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 5.636

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Convocatoria de una plaza de Técnico Superior de Deportes

EDICTO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Julio de 2017, sobre la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir una plaza de Técnico Superior de Deportes, funcionario/a interino/a. Perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, mediante oposición libre, siendo su cobertura básica, urgente e inaplazable, y sin aumentar el Capítulo I del presupuesto vigente para el ejercicio 2017.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

El texto íntegro de las bases que han de regir la convocatoria será publicado en la sección de Administración/Empleo Público de la página Web del Ayuntamiento de Maracena: www.maracena.es, así como en el tablón de anuncios municipal sito en la calle Fundación Rojas, núm. 1 de Maracena.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Maracena, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 5.637

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, funcionario/a interino/a

EDICTO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2017, sobre la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir UNA PLAZA DE Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, Funcionario/a Interino/a. Perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, mediante oposición libre, siendo su cobertura básica, urgente e inaplazable, y sin aumentar el Capítulo I del presupuesto vigente para el ejercicio 2017.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

El texto íntegro de las bases que han de regir la convocatoria será publicado en la sección de Administración/Empleo Público de la página Web del Ayuntamiento de Maracena: www.maracena.es, así como en el tablón de anuncios municipal sito en la calle Fundación Rojas, núm. 1 de Maracena.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Maracena, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 5.638

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local

EDICTO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Julio de 2017, sobre la aprobación de las ba-

ses y convocatoria del proceso de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local, Funcionario/a Interino/a. Perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, mediante oposición libre, siendo su cobertura básica, urgente e inaplazable, y sin aumentar el Capítulo I del presupuesto vigente para el ejercicio 2017.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

El texto íntegro de las bases que han de regir la convocatoria será publicado en la sección de Administración/Empleo Público de la página Web del Ayuntamiento de Maracena: www.maracena.es, así como en el tablón de anuncios municipal sito en la calle Fundación Rojas, núm. 1 de Maracena.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Maracena, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 5.601

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Martínez en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Pedro Martínez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Martínez, 29 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo. Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 5.623

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Aprobación inicial PMVS de La Peza***EDICTO**

D^a Celia Santiago Buendía, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Peza (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Peza. El expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

La Peza, 10 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 5.612

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Adjudicación contrato prestación servicio ayuda a domicilio***EDICTO**

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER QUE: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2017, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno, se adjudicó el contrato de servicios de prestación servicio ayuda a domicilio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valderrubio

- a) Organismo. Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención
- c) Número de expediente. 144/2016
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante.
<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Abierto
- b) Descripción. Prestación servicio ayuda a domicilio
- c) Lote (en su caso)
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura) 85320000-8 Servicios Sociales

e) Acuerdo marco (No procede)

f) Sistema dinámico de adquisición (No procede)

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y Perfil del contratante

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 14-10-2016

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Contrato de servicios ayuda a domicilio 287/2016 (Expediente electrónico 144/2016)

4. Valor estimado del contrato: 444738,44 euros

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 11,54 euros/hora euros. Importe total 12euros/hora euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2017

b) Fecha de formalización del contrato: 16-10-2017

c) Contratista: Grupo Adl. Soc. Coop. Andaluza

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 11,49 euros. Importe total 11,95 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Oferta económicamente más ventajosa. Mayor puntuación obtenida en la suma de los criterios cuya valoración ha dependido de un juicio de valor y de los criterios objetivos. Mayor número de horas de servicios complementarios.

Valderrubio, 16 de octubre de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 5.618

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de septiembre de 2017, fue aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Valderrubio (PMVS). En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el citado Plan y el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP de Granada y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderrubio en la dirección <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección Web arriba indicada.

De no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan Municipal, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Valderrubio, 16 de octubre de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 5.630

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Exposición pública de la licencia de apertura centro de acopio áridos de cantera y árido reciclado

EDICTO

Por Ecoinertes, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura para la actividad "centro de acopio de inertes (áridos de cantera y árido reciclado de residuos de construcción y demolición RCDs)", (Expte. L.A.CA.-369/2016) con emplazamiento en polígono 1 parcelas 2, 34 y 80, término municipal de Vegas del Genil.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunos, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9:00 y las 14:00 horas, en cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vegas del Genil, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.631

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos 4º/bim./2017

EDICTO

Por Decreto de 3 de octubre de 2017, se han aprobado los padrones fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida residuos 4º bimestre del ejercicio 2017.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los tér-

minos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvir, S.A., (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 3 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.626

AYUNTAMIENTO VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6/10/2017, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Vélez de Benaudalla, redactado por Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP, a los efectos de presentación, por los interesados, de las alegaciones que estimen oportunas (arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local).

Vélez de Benaudalla, 9 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo. Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.592

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto núm. 1531/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, se ha provisto la modificación del régimen de delegación de

competencias generales y específicas con el siguiente tenor:

“DECRETO 1531/2017.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando la necesidad de que por Doña María Trinidad Montes Martín se tramite el expediente de consolidación de empleo y durante el tiempo para su tramitación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el régimen de delegaciones contenido en el Decreto 1361/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, con el fin de redactar un texto refundido de la delegación de competencias generales y específicas.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente delegación de competencias.

Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, que incluye la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros:

- Doña María Trinidad Montes Martín: Área de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía, Seguridad y Educación Vial, Tráfico, Movilidad y Transportes, Turismo, Patrimonio Cultural Urbano y Natural, Participación ciudadana, Juventud y Bienestar social.

- Doña Cristina Yolanda Molina Reyes: Área de Economía y Hacienda, Educación, Salud, Delegación de Transparencia, Calidad e Innovación de la Gestión Administrativa, Administración Electrónica, Telecomunicaciones, Mantenimiento Informático y Guadalinfo.

- Doña Cristina Elena Molina Martín: Área de mayores, Fiestas, Igualdad y Menores.

- Don Francisco Cámara Roldán: Delegación de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento integral de la ciudad, Contratación, Deportes y Comunicación, Medio Ambiente, Limpieza Vial, Seguridad Ciudadana y Policía Local.

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. Respetando el orden de tenencia de alcaldía.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

TERCERO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

CUARTO.- Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano

QUINTO.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Notificación y comunicación al Pleno

El presente Decreto será notificado a los interesados a efectos de su aplicación teniendo en cuenta que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la notificación del Decreto, el concejal destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de la no aceptación de la misma.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Zubia, 16 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 5.628

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación padrón de cocheras y vados ejercicio 2017***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionado el padrón cobratorio correspondientes al ejercicio 2017 relativo a cocheras y vados, por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante decreto de Alcaldía núm. 145/17, de fecha: 04/10/17 se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobra en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161.4 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 9 de octubre de 2017.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damian Crespo Moreno.

NÚMERO 5.629

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er./trim./2017***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los padrones cobratorios correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017 relativos a los Servicios de Abasteci-

miento Domiciliario de Agua, Servicio de Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado, por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante decreto de Alcaldía número 144/17, se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobra en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161.4 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 9 de octubre de 2017.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damian Crespo Moreno.

NÚMERO 5.605

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS ARCOS DE MELEGÍS (Granada)*Asamblea general ordinaria***EDICTO**

Por el presente, se cita a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2017 a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria en la Casa de la Cultura de Melegís, con sujeción al siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º Aprobación cuentas 2016/2017, y previsión ingresos y gastos 2017/2018.

3º Resultado del procedimiento judicial de los Comuneros de Murchas.

4º Ruegos y preguntas.

Se advierte que celebrada la reunión en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Melegís, 17 de octubre de 2017.-El Presidente, fdo.: Juan Antonio González Faciabén. ■